

Interlocutorio: No. 705
Proceso: Pertenecía – Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio
Demandante: Cristóbal Rivera Rojas y María Gladys Blandón Ruiz
Demandado: María Teresa Palomino G. Enrique Palomino, Juan De Jesus Taba, herederos determinados de Gabriel Ángel Taba Hernández quienes son María Inés Taba Soto, María Nohelia Taba Soto, Amparo del Socorro Taba Soto, María Nubia Taba Soto, herederos indeterminados y personas indeterminadas
Radicado: 2023-00172-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que dentro del término de ejecutoria del auto que inadmitió la demanda, el apoderado demandante presentó escrito retirando la demanda.


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria

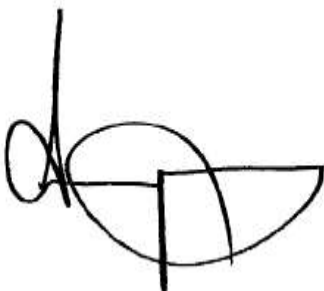


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el la solicitud elevada por la apoderada demandante se encuentra ajustada a derecho, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS. Acepta el retiro de la demanda de pertenencia formulada por formulada por CRISTÓBAL RIVERA ROJAS Y MARÍA GLADYS BLANDÓN RUIZ, a través de apoderado en contra de MARÍA TERESA PALOMINO G. ENRIQUE PALOMINO, JUAN DE JESÚS TABA, herederos determinados de GABRIEL ÁNGEL TABA HERNÁNDEZ quienes son MARÍA INÉS TABA SOTO, MARÍA NOHELIA TABA SOTO, AMPARO DEL SOCORRO TABA SOTO, MARÍA NUBIA TABA SOTO, herederos indeterminados y personas indeterminadas, en consecuencia, se ordena a la secretaría, una vez en firme esta providencia, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez